

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 (001072) 01 NOV 2018	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 14423 del 15 de diciembre de 2017 y 3112 del 12 de marzo 2018, el Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 33 A – 18, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas con ocasión a la prestación de servicios asociados al sector salud.

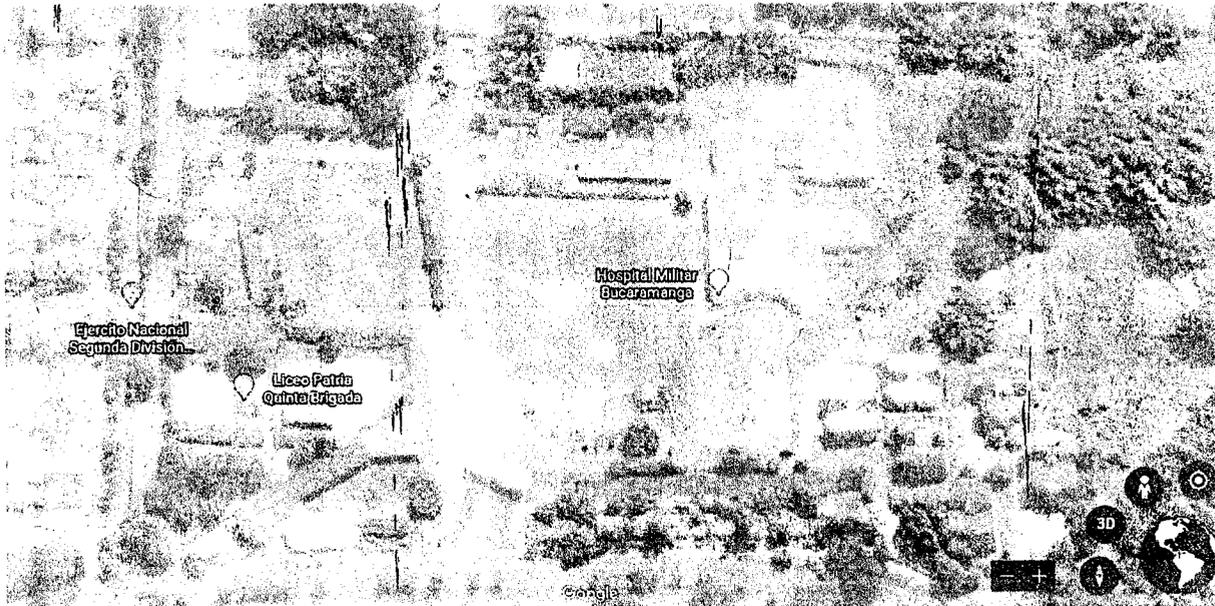
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (00) (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 046-18 del 18 de Julio de 2018, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por el Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-01011-18 del 31 de octubre de 2018, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que con la información aportada, es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se profirió Auto mediante el cual se declaró reunida toda la información.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 31 de octubre de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

“...2.3 Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

El proyecto el cual generará los vertimientos provenientes de los Servicios médicos. El establecimiento se encuentra ubicado en la Avenida Quebrada Seca No. 33ª - 18 en el Municipio de Bucaramanga. En la imagen 1, se indica la posición geográfica del predio.

Imagen 1. Localización DISPENSARIO MEDICO. Municipio de Bucaramanga.



Fuente: Google Earth.

2.4 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

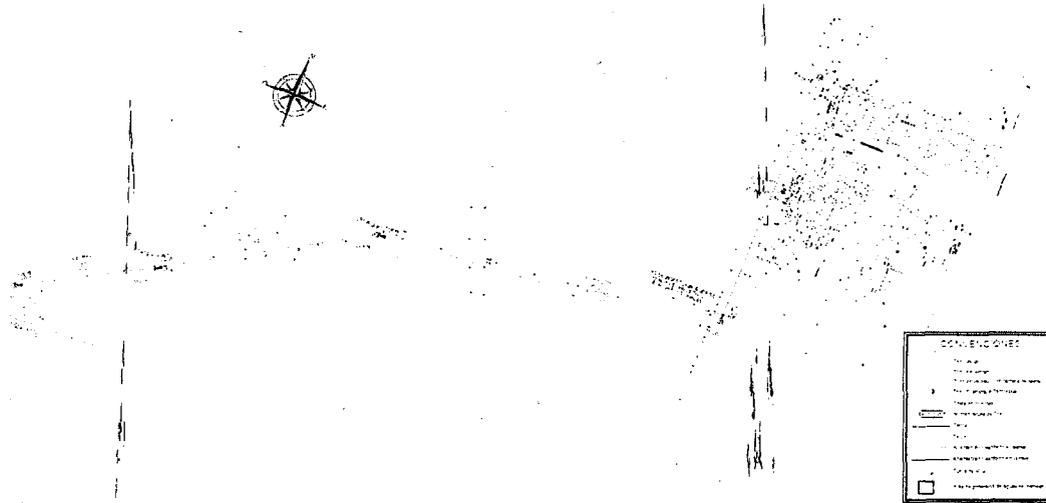
Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos presentado por DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL, el vertimiento se realizará aproximadamente en las coordenadas.

Norte: 1280419 Este: 1106597

En la revisión documental se determinó la siguiente información en los planos presentados:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORDEBLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

Imágenes 2 y 3. Localización general de las redes del DISPENSARIO MEDICO.



Fuente: Firma consultora.

Imagen 4. Localización Planta primer piso del DISPENSARIO MEDICO.



Fuente: Firma consultora.

Imagen 5. Localización Planta segundo piso del DISPENSARIO MEDICO.

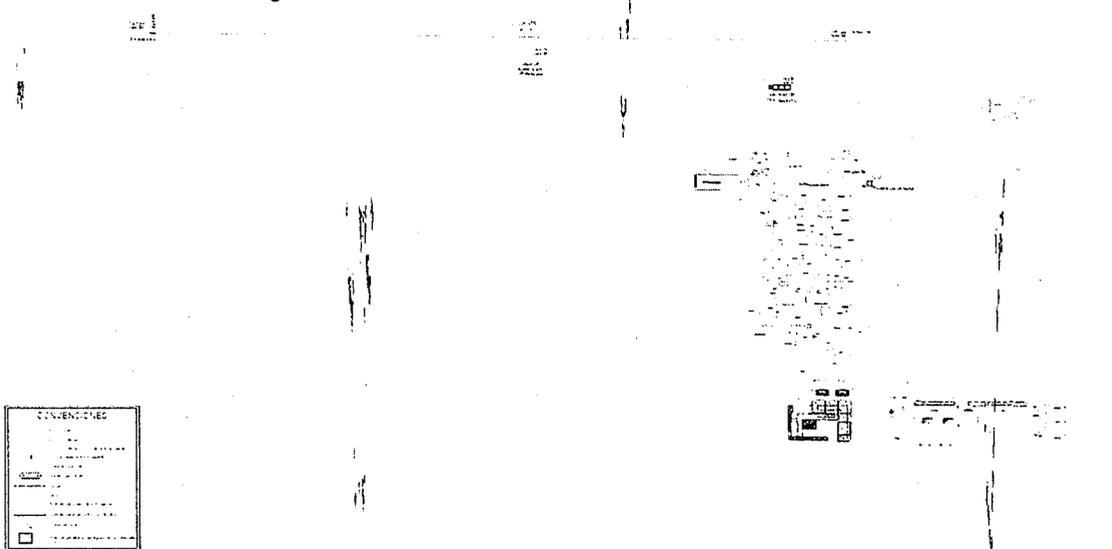


Fuente: Firma consultora.

4

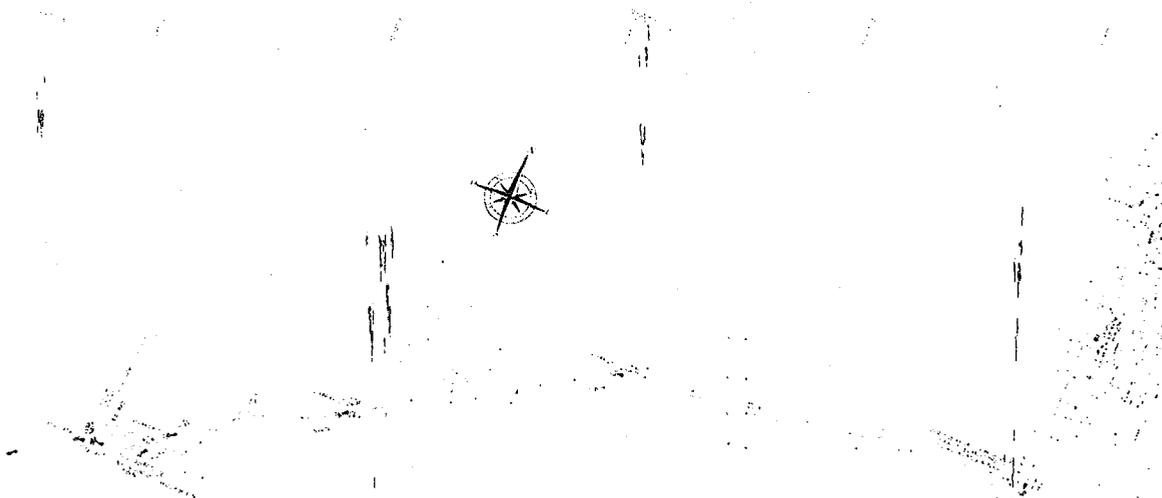
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALAVCA - ORIÓN - FIEDEQUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION ()	VERSIÓN: 01

Imagen 6. Localización Planta sotano del DISPENSARIO MEDICO.



Fuente: Firma consultora.

Imagen 7. Localización punto de vertimiento del DISPENSARIO MEDICO.



Fuente: Firma consultora.

2.5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL para el desarrollo de sus actividades se abastecerá del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga que realiza captación de fuentes hídricas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Río Lebrija.

2.6. Características de las actividades que generan el vertimiento.

LA DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA es una institución de carácter estatal que presta servicios de sanidad inherente a las operaciones militares y del servicio policial como parte de su logística militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios. Presta los servicios de salud a los usuarios, mediante un ordenamiento de la red prestadora, que permite un despliegue integral del modelo de atención de salud con un enfoque moderador de riesgos, de forma uniforme hasta alcanzar la integración funcional y el fortalecimiento de las acciones de salud pública del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

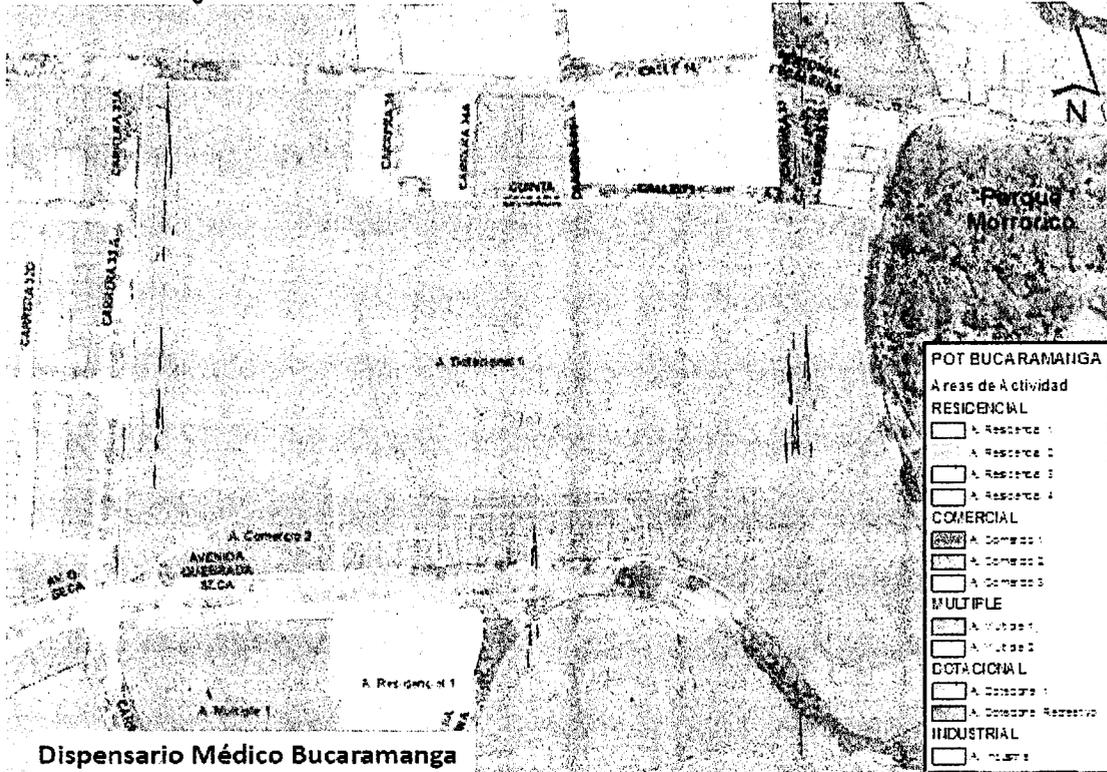
2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (001072) 01 NOV 2018	VERSIÓN: 01

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en las siguientes imágenes la zona de ubicación del DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL.

En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias de la prestación de los servicios de salud, está ubicado en una zona catalogada según el POT de Bucaramanga como de Uso Dotacional.

Imagen 8. Usos del suelo de DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

2.8 Características Físicoquímicas del Vertimiento

Según información suministrada por el DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL relacionada con la caracterización realizadas el día 16 de noviembre de 2017 por parte de la empresa SEGIMA S.A.S. La institución médica cuenta con una un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas conformado por una trampa de grasas y un sedimentador, un pozo para el aforo y muestreo que posteriormente es conduce a la red pública de alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la mencionada Resolución.

Tablas No. 1 y 2. Comportamiento Parámetros in situ efluente del DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL del 16 de noviembre de 2017.

1	6.92	23.5	1.0
2	7.08	23.4	0.9
3	7.83	24.0	2.0
4	7.95	32.0	0.2
5	7.86	26.4	2.0
6	8.02	27.6	1.5
7	7.54	25.3	1.0
8	8.0	24.2	0.1
9	7.87	24.6	1.2
10	7.99	23.8	<0.1
11	8.29	23.5	0.1
12	8.01	23.1	0.1

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESALBAZCA - ORON - PREDECIETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

Q. Horario	Vertimiento L/s
1	0,564
2	0,783
3	0,740
4	0,928
5	1,007
6	0,981
7	0,728
8	0,468
9	0,643
10	0,526
11	0,434
12	0,561
Promedio	0,696

Fuente: Firma consultora.

Tabla No 3. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente del DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL del 16 de noviembre de 2017.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	6,29 – 8,29	SI
Temperatura	<40 °C	32,0	SI
DQO	300 mg O ₂ /L	130	SI
DBO ₅	225 mg O ₂ /L	75,9	SI
Solidos Suspendidos Totales	75 mg/L	28,4	SI
Solidos Sedimentables	7,5 mL/L	2,0	SI
Grasas y Aceites	15 mg/L	8,6	SI
Fenoles Totales	0,20 mg/L	< 0,02	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	2,61 mg/L	*SLD
COMPUESTO DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	3,86 mg/L	*SLD
Fosforo Total	Análisis y reporte	2 mg/L	*SLD
COMPUESTO DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,45 mg/L	*SLD
Nitritos	Análisis y reporte	0,037 mg/L	*SLD
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	4,59 mg/L	*SLD
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	19,3 mg/L	*SLD
IONES			
Cianuro Total	0,50 mg/L	< 0,010	SI
METALES Y METALOIDES			
Cadmio	0,05 mg/L	< 0,005	SI
Cromo	0,50 mg/L	< 0,07	SI
Mercurio	0,01 mg/L	0,0005	SI
Plata	Análisis y reporte	0,01 mg/L	SI
Plomo	0,10 mg/L	< 0,05	SI
OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y RPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	29,3 mg/L	*SLD
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	62,1 mg/L	*SLD
Dureza Cálctica	Análisis y reporte	44 mg/L	*SLD
Dureza Total	Análisis y reporte	55,4 mg/L	*SLD
Color Real 436nm	Análisis y reporte	0,78 m-1	*SLD
Color Real 525nm	Análisis y reporte	0,336 m-1	*SLD
Color Real 620nm	Análisis y reporte	0,188 m-1	*SLD

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - URBÓN - PIEDICUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION 001072 - 4 (01 NOV 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

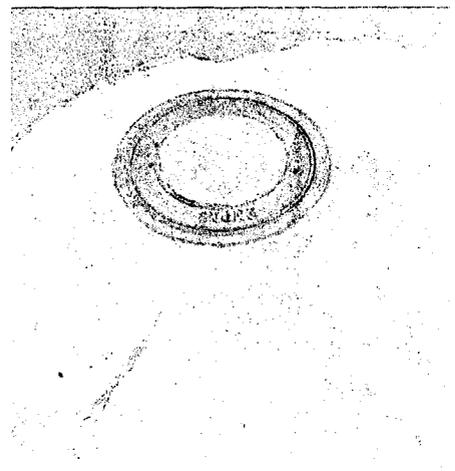
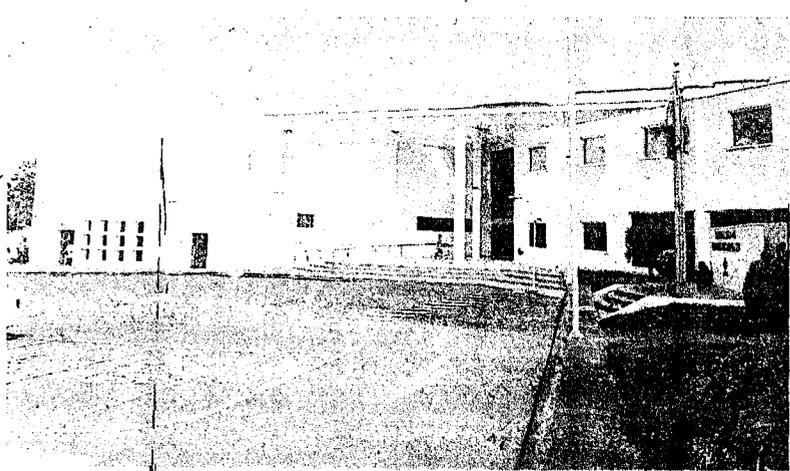
De acuerdo a lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.9. VISITA TECNICA REALIZADA AL DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL

En visita realizada al proyecto el día 30 de octubre de 2018 al DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento de la institución médica, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

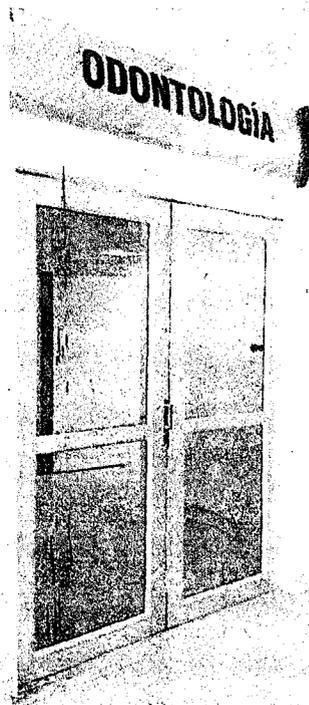
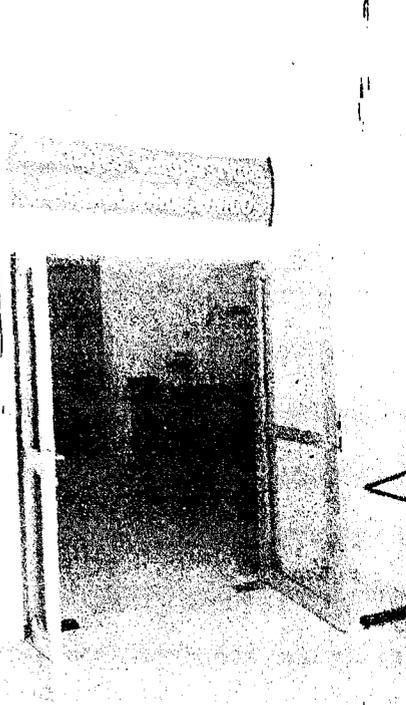
Imagen 9. DISPENSARIO MEDICO

Imagen 10. Caja De aforo y toma de muestras del vertimiento.



Áreas generadoras del vertimiento

Imágenes 11 y 12. Áreas de imágenes diagnósticas y consultorios de odontología.



Imágenes 13 y 14. Área de la morgue y de Cirugía.

Handwritten signature or initials.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - FRIEDRICHSTADT</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION ()	VERSIÓN: 01



Imágenes 15 y 15. Área de Hospitalización y de Servicios de Alimentación(Cocina).



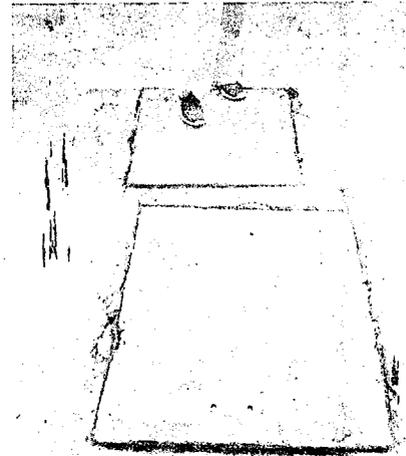
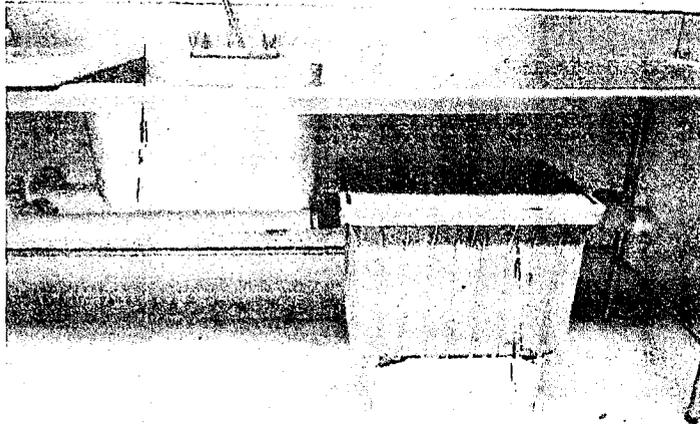
Imágenes 17 y 18. Área de Lavandería y Centro de Acopio de Residuos Hospitalarios y Similares.



Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 <small>(01 NOV 2018)</small>	VERSIÓN: 01

Imágenes 19 y 20. Sistema de Tratamiento de aguas residuales no domésticas del área de alimentación y lavandería.



Imágenes 21 y 22. Sistema de Tratamiento de aguas residuales no domésticas del área de Urgencias.



Tabla 4. Georeferenciación de estructuras del DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL.

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		Latitud	Longitud
1	DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL	7,132592°	-73,109844°
	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas del área de alimentación.	7,133117°	-73,109934°
	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas del área de Urgencias.	7,132556°	-73,110061°
	Caja de aforo del DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL	7,132106°	-73,110078°
2	Caja de entrega del vertimiento al alcantarillado de la EMPAS S.A. E.S.P.	7,131098°	-73,111883°

Fuente: SAM - AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 ()	VERSIÓN: 01

Imagen 23. Localización Dispensario Médico.

Imagen 24. Localización STARnD Área de alimentación.

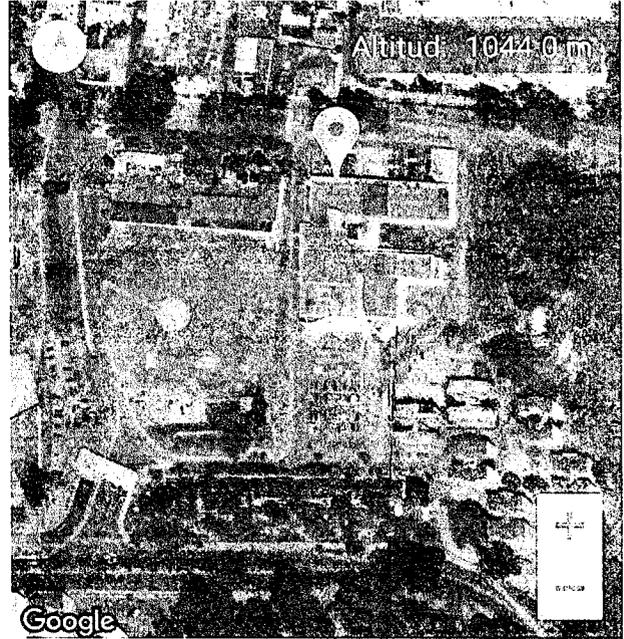
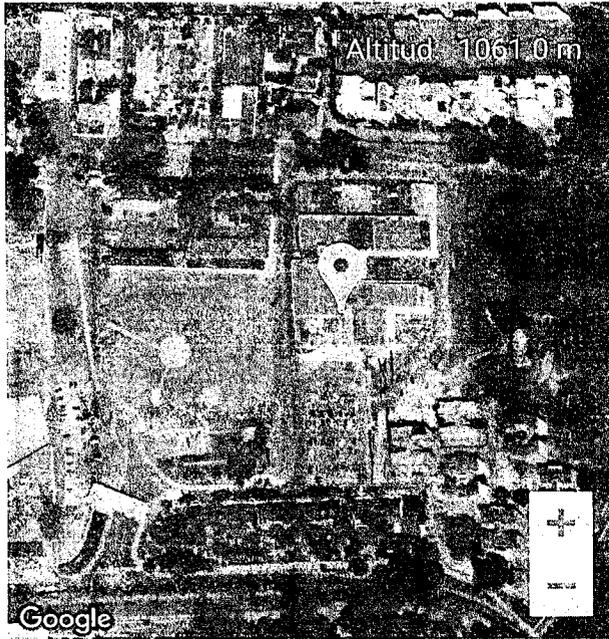


Imagen 25. Localización STARnD Área de Urgencias.

Imagen 26. Localización pozo EMPAS S.A E.S.P.

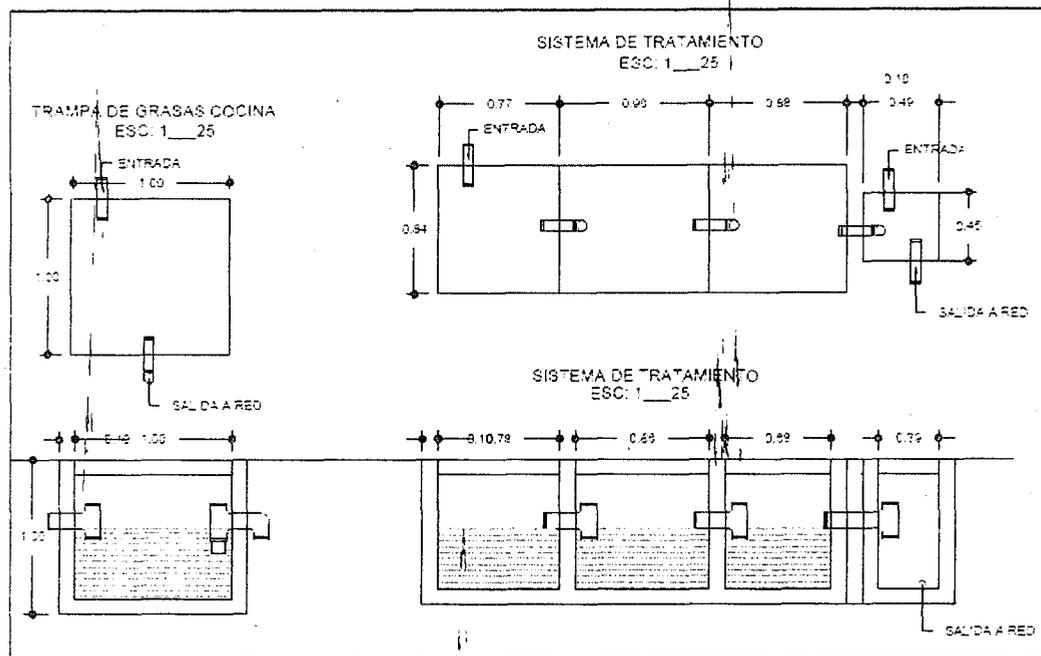


3. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

La Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad ejército, Dispensario Médico de Bucaramanga, cuya actividad es brindar el servicio de salud, cuenta con la disponibilidad del servicio las 24 horas. Las instalaciones están diseñadas solo, para el uso exclusivo de personal de las fuerzas militares y sus familias, cuenta con área de urgencias, hospitalizaciones, cirugías, morgue, cocina, lavandería, cuarto de residuos sólidos, laboratorio clínico, odontología, por lo cual se presenta generación de aguas residuales no domésticas. El abastecimiento de agua es del acueducto metropolitano de Bucaramanga.

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas provenientes de la actividad de salud se construyó un sistema de tratamiento (seria de cajas que actúan como trampas y sedimentadores) el cual se describe a continuación.

Imagen 27. Esquema general del tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.



Fuente: El Consultor.

Desarenador: Estructura en concreto, la cual removerá los sólidos sedimentables (arenas) y flotantes.

Trampa de Grasas: Estructura diseñada para la retención y remoción de material graso presente en las aguas residuales provenientes del lavado de vehículos.

La Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad ejército, Dispensario Médico de Bucaramanga, realizó la construcción de un sistema de cajas que permiten la separación de las grasas y la retención de la arena como se describe a continuación.

Tabla 5. Calculo unidad de tratamiento (Trampa de Grasas)

CALCULO TRAMPA DE GRASAS		
DISEÑO TRAMPA DE GRASAS		
Criterios de Diseño		
Velocidad ascendente min	4 mm/seg	
Tiempo de retención hidráulico	15 - 30 min	
Cálculos de Diseño		
Caudal	42	L/min
	0.7	L/s
	60.48	m ³ /día
	0.042	m ³ /min
Tiempo de Retención Asumido	30	minutos
Volumen útil	1.26	m ³
Profundidad Asumida Útil		m
Área	1.26	m ²
Relación Largo / Ancho adoptado	1 a 1	
Ancho calculado	1.15	m
Largo	1.15	m
Velocidad ascendente por compartimiento	0.55	mm/seg
Velocidad ascendente min	4	mm/seg
Dimensiones Asumidas para la construcción internas sin espesor de compartimiento		
Ancho	1	m
Largo	1	m
Profundidad	1	m

Fuente: El Consultor.

Tabla 6. Calculo unidad de tratamiento (Trampa de Grasas)

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

CALCULO DESARENADOR-SEDIMENTADOR						
Caudal de gasto por operación	60480	L/día				
	2520	L/hora				
	42	L/minuto				
Factor de mayoración	3					
Caudal de diseño	42	L/minuto				
Tiempo de retención hidráulico TRH	30	min*				
Volumen	1260	L				
Volumen de almacenamiento de lodos	1.26	m3				
Volumen de lodos	15 - 30	%				
Volumen total	0.19	m3				
Volumen total	1.45	m3				
Profundidad asumiada	0.9	m				
Altura de lodos	0.1	m				
Altura total	1.2	m				
Área superficial	1.6	m2				
Relación largo:ancho	2 a 1					
Ancho	1	m				
Largo	2	m				
Establecimiento	caudal de Diseño L/min	Área Superficial m2	Dimensiones			
			Largo M	Ancho m	Profun. m	unidades
Hospital	42	1.6	2	1	1	1

Fuente: El Consultor.

3.1 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Se presenta el documento técnico correspondiente al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (STARnD) del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA según lo estipulado en los documentos de referencia Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 y los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", los cuales fueron adaptados a las particularidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas obedeciendo a un análisis técnico según características fisicoquímicas de las aguas, topografía de la ubicación del sistema de tratamiento, así como la condición legal del predio donde se encuentra localizado el sistema

4. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos al DISPENSARIO MEDICO de BUCARAMANGA del EJERCITO NACIONAL, identificada con NIT 830.039.670-5, a través de Representante Legal, el señor CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.135.593 de Bogotá, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de salud de la institución médica ubicado en la Avenida Quebrada Seca No. 33ª - 18 en el Municipio de Bucaramanga".

- Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por el Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, ubicado en la Avenida Quebrada seca No. 33 A - 18 del Municipio de Bucaramanga, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas con ocasión a la prestación de servicios asociados al sector salud.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIJÓN - PIEDICUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION 001072 (01 NOV 2018)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación asociados al sector salud, desarrollada en el predio ubicado en la Avenida Quebradaseca No. 33 A – 18 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 60,13 m³ diarios.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a l Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
6. Como se maneja como residuos peligrosos los líquidos generados en las unidades médicas y de análisis de laboratorio, deberá presentar, semestralmente, los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de los equipos, y registrando periódicamente los caudales o volúmenes generados en cada uno de los mismos, así como también el resultado del mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros.
8. Dar cumplimiento a los programas definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa, con la periodicidad establecida, y realizando el seguimiento mediante los indicadores en cada programa
9. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

La oposición por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDEQUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001072 (01 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

Programa 1: Mantenimiento y disposición de equipos de la gestión del vertimiento	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento correctivo u preventivo de estructuras que conforman la gestión del vertimiento) 2. Señalización unidades de tratamiento 3. Disponibilidad de equipos y materiales para la gestión del vertimiento. (En caso de emergencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos de seguimiento de limpieza e inspección ocular del sistema de tratamiento. (frecuencia establecida) • Bitácora o minuta de sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas..
Programa 2: Programa para el mantenimiento y adquisición de elementos	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencias 2. Indicadores 	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias: Bitácora o minuta del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas • Indicadores: <ol style="list-style-type: none"> a. Formatos diligenciados b. REvisiones
Programa 3: plan de manejo de emergencia por derrame.	
Funciones en el desarrollo normal de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de la emergencia • Durante la emergencia • Después de la emergencia
•	

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, el Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

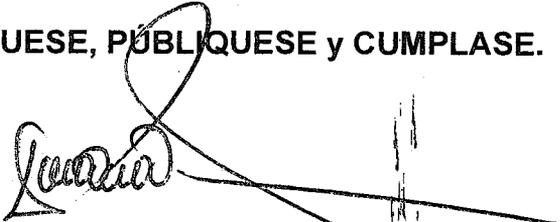
ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión al Dispensario Médico de Bucaramanga del Ejército Nacional, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	